



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/43126

18/08/2021

108148

**AUTOR/A:** ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); ARANDA LASSA, José Manuel (GPP); BLASCO MARQUÉS, Manuel (GPP); POBO SÁNCHEZ, María Carmen Isabel (GPP); RUDI ÚBEDA, Luisa Fernanda (GPP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, destacan que el nombramiento del Director o Directora corresponde al Rector o Rectora, para lo cual tiene dos posibilidades legales: realizar una convocatoria pública (que no concurso) para elegir entre los posibles aspirantes al puesto o nombrarlo directamente (“en funciones” durante dos años).

El único requisito académico que se le exige a un directivo de un Centro de la UNED es la posesión de un título universitario, tanto para ser Director o Directora como Secretario o Secretaria. Estos méritos se comprueban en el currículum que se le solicita antes de ser nombrado.

Madrid, 07 de octubre de 2021